

INFORME SECRETARIAL. Timbío, Cauca, veintiocho (28) de junio de dos mil veintitrés (2023). En la fecha pasa a Despacho de la señora Juez, el proceso de la referencia, informando que se encuentra vencido el término de traslado de la contestación del curador ad- litem de María Santos Cabrera, Benedicto Sánchez Camayo y personas indeterminadas que se creas con derechos sobre el inmueble a prescribir. Por lo que, se procede a fijar fecha para audiencia del Artículo 392 del C.G.P. Sírvase Proveer.

La Secretaria,
Claudia Perafán Martínez

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE TIMBIO –CAUCA
Código 198074089002**

INTERLOCUTORIO CIVIL No. 242

Timbío, Cauca, veintiocho (28) de junio de dos mil veintitrés (2023)

**REF: DECLARATIVO DE PERTENENCIA
Dte: ELCIRA RUIZ TROCHEZ
Dda: MARIA SANTOS CABRERA, BENEDICTO SANCHEZ CAMAYO Y
OTRAS PERSONAS INDERMINADAS
Rad: 2022-00073-00**

Teniendo en cuenta que se encuentra vencido el término de traslado de la demanda a los señores MARIA SANTOS CABRERA, BENEDICTO SANCHEZ CAMAYO Y OTRAS PERSONAS INDETERMINADAS, que se encuentran representados por Curador Ad-litem, el Despacho señala el día **VIERNES 28 DE JULIO DE 2023** a las **9:30 AM**, para llevar a cabo la audiencia que establece el artículo 392 del C.G.P., donde se agotarán las etapas de la audiencia que establece el artículo 392 del C.G.P., donde se agotarán las etapas de:

- a.- Interrogatorio a las partes
- b.- Fijación de hechos
- c.- Fijación del Litigio
- d.- Control de legalidad
- e.- Decreto y práctica de pruebas
- f.- alegatos
- g.- Sentencia

En cumplimiento a lo estipulado en el artículo 372 del C.G.P, a continuación, se decretarán las pruebas documentales de las partes y las que, de oficio el Despacho considere necesarias. Por otro lado, se decretarán los interrogatorios

Proceso	Declarativo de Pertenencia
Radicación	198074089002-2018-00042-00

de parte en aras de establecer tanto hechos y pretensiones. Se hará la salvedad a las partes que, en caso de inasistencia injustificada a la audiencia, serán sancionados conforme lo establece el numeral 4 del artículo 372 del C.G.P.

En consecuencia, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Timbío, Cauca,

RESUELVE:

PRIMERO: FIJESE el día **VIERNES 28 DE JULIO DE 2023** a las **9:30 AM**, como fecha y hora para la realización de la **INSPECCIÓN JUDICIAL** al inmueble identificado con matrícula Inmobiliaria No. 120-49736 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Popayán, ubicado en la Vereda Santa María de Timbío- Cauca, y la realización de la audiencia prevista en el artículo 392 del C.G.P.

SEGUNDO: ESCÚCHESE en interrogatorio de parte a la señora **ELCIRA RUIZ TROCHEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 25.479.352, que formulará el Despacho a la parte, el cual se practicará el día de la diligencia de Audiencia prevista en el Artículo 372 del C.G.P.

TERCERO: DECRETAR como pruebas de la parte **DEMANDANTE**, las siguientes:

DOCUMENTALES:

- Certificado especial de pertenencia del 10 de octubre de 2019, expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayán Cauca.
- Certificado de tradición de la Matrícula Inmobiliaria Nro. 120-49736, expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayán Cauca.
- Certificado Especial Catastral No. 3663799 expedido por el Instituto geográfico Agustín Codazzi.
- Copia de cedula de ciudadanía de la señora **ELCIRA RUIZ TROCHEZ**.
- Copia de la Escritura Pública No. 767 del 1 de agosto de 1960 otorgada en la Notaría 2 de Popayán.
- Copia de la Escritura Pública No. 157 de 14 de agosto de 1970 otorgada en la Notaría de Timbío.
- Recibos de pago de impuesto predial de los años 2005, 2011, 2012, y 2022 ante la tesorería de la Alcaldía de Timbío.
- Recibos sobre la cancelación de servicios públicos como energía y acueducto.
- Plano topográfico del predio objeto de esta demanda, levantado por Arquitecto Julián Alberto Palechor portador de la Tarjeta Profesional Nro. 01-4657.
- Fotocopia de la tarjeta profesional del topógrafo.
- Fotocopia de cedula de ciudadanía de la demandante

TESTIMONIAL:

Se recibirá el testimonio de los siguientes:

- **RICARDO SANCHEZ CABRERA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 4.774.194 expedida en Timbío Cauca.

Proceso	Declarativo de Pertenencia
Radicación	198074089002-2018-00042-00

- VICTOR HERNAN GUECHE, identificado con la cédula de ciudadanía No. 76.255.866 expedida en Timbío, Cauca.

Las cuáles serán citados y notificados por parte el apoderado de la parte demandante.

QUINTO: DECRETAR la Inspección judicial con asistencia de perito para la práctica de dictamen pericial al inmueble identificado con Matrícula Inmobiliaria No. 120-49736 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayán, ubicado en la Vereda Santa María de Timbío – Cauca. Desígnese como perito, al ingeniero civil HUGO ORDÓÑEZ GÓMEZ, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 4.755.758, matrícula profesional No. 1920222936 C.P., dirección: calle 3N No. 10-22, Barrio Modelo de Popayán, teléfono 032-8231459, celular 3158127913, correo electrónico: hugor420@hotmail.com para que realice el dictamen pericial.

SÉXTO: CÍTESE a las partes para que se presenten en la fecha y hora fijada con las pruebas que se pretendan hacer valer en este proceso, como también para que absuelvan los interrogatorios de parte decretados. **LÍBRESE** las correspondientes citaciones. **ADVIERTASE** a las partes que, en caso de inasistencia injustificada a la audiencia programada, serán sancionados conforme lo establece el numeral 4 del Artículo 372 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



MARIA ELENA MUÑOZ PAZ
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO
MUNICIPAL DE TIMBIO – CAUCA

Notificación por estado electrónico

El auto anterior se notifica por anotación en el estado N° 054 de 29 junio de 2023.

Claudia Perafán Martínez
SECRETARIA